

PROTOCOLO PARA LA COLABORACIÓN ENTRE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LA RIOJA Y DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE REGIMENES DE VISITAS DICTADAS POR EL PARTIDO JUDICIAL DE HARO EN EL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE MIRANDA DE EBRO

Introducción.

En la Comunidad Autónoma de La Rioja existen tres partidos judiciales (Logroño, Haro y Calahorra) cuyos diferentes Juzgados son susceptibles de dictar medidas civiles que contengan regimenes de visitas en un Punto de Encuentro Familiar. Para atender esta demanda el Gobierno de La Rioja abre en 2002 el Punto Familiar de Logroño y abrirá en 2009, de forma inminente el Punto de Encuentro Familiar de Calahorra.

Respecto del tercer partido judicial, el número de casos potenciales que podría acoger un Punto de Encuentro Familiar es escaso (en torno a seis u ocho personas). Teniendo conocimiento de que la realidad del Punto de Encuentro Familiar de Miranda de Ebro (Burgos) es similar, y con el fin de lograr un aprovechamiento óptimo de los recursos de los que disponen las diferentes Administraciones Públicas para la atención de los ciudadanos, se propone la colaboración en este ámbito de las Comunidades Autónomas de La Rioja y de Castilla y León.

Objeto.

El presente protocolo tiene por finalidad establecer la colaboración entre las Comunidades Autónomas de La Rioja y de Castilla y León para la realización de

regímenes de visitas dictados por el partido judicial de Haro en el Punto de Encuentro Familiar de Miranda de Ebro (Calle Ronda del Ferrocarril 61, bajo. Estas podrán consistir en:

- 1.- Visitas tuteladas.
- 2.- Visitas en el centro sin supervisión.
- 3.- Intercambios.
- 4.- Intervención para realizar actuaciones de orientación psicosocial al menor y a sus familias.
- 5.- Actuaciones mediadoras entre las partes dirigida a lograr la autonomía del servicio.

Criterios de colaboración.

- 1.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja:
 - a) La derivación al Punto de Encuentro Familiar de Miranda de Ebro de los casos que le sean remitidos por los Juzgados del partido judicial de Haro.
 - b) El seguimiento de dichos casos, en coordinación con el Punto de Encuentro Familiar de Miranda de Ebro y la remisión de los informes correspondientes emitidos por los técnicos del citado Punto de Encuentro al Juzgado del partido judicial de Haro que dictó la Sentencia.

- c) Facilitar la colaboración y coordinación entre los técnicos de la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de La Rioja y los técnicos del Punto de Encuentro Familiar de Miranda de Ebro.

2.- Corresponde a la Junta de Castilla y León.

- a) La admisión de los casos derivados por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en función de la capacidad y funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar de Miranda de Ebro, hasta un máximo de quince expedientes, simultáneamente, derivados de los Juzgados del partido judicial de Haro.

Sin perjuicio de lo anterior, si por circunstancias sobrevenidas aumenta el número de usuarios procedentes de los Juzgados de Castilla y León, este número podrá reducirse hasta el máximo que permita un correcto y ordenado funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar de Miranda de Ebro.

- b) Realizar la intervención oportuna, acorde con su propia metodología y con el contenido especificado en la Sentencia.
- c) Emitir a la Comunidad Autónoma de La Rioja, informes semestrales, extraordinarios y finales de las intervenciones realizadas y elaboración de la Memoria Anual.
- d) Comunicar las incidencias extraordinarias que puedan producirse durante las intervenciones realizadas con los casos derivados de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- e) Facilitar la colaboración de los técnicos del Punto de Encuentro Familiar de Miranda de Ebro con los técnicos de la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de La Rioja.

- f) Informar a la Comunidad Autónoma de La Rioja las quejas o sugerencias que los usuarios derivados por esta Comunidad Autónoma presenten en relación a la prestación del servicio, sin perjuicio de que las mismas sigan la tramitación ordinaria prevista en la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Órganos de colaboración y seguimiento.

- **Por la Comunidad de La Rioja:**
Dirección General de Justicia e Interior
C/ Vara de Rey, 1-1ª Planta
26071 - LOGROÑO
Teléfono: 941 291491

- **Por la Junta de Castilla y León:**
Dirección General de Familia
C/ Mieses, nº 26
47009 - VALLADOLID
Teléfono: 983 410927

Protocolo aprobado por el Comité de Enlace y Coordinación de seguimiento del Protocolo General de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Rioja y la Junta de Castilla y León en Valladolid, a 31 de marzo de 2009.



**Gobierno
de La Rioja**



**Junta de
Castilla y León**